PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No SAF 194 DE 21-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

1. *Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
5. *Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*

9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que la **Dirección Territorial Andes Occidentales** de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene bajo su jurisdicción y coordinación administrativa varias áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las que se encuentran: **Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel**, Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Parque Nacional Natural Las Hermosas – Gloria Valencia de Castaño, Parque Nacional Natural Las Orquídeas, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Nevado del Huila, Parque Nacional Natural Puracé, Parque Nacional Natural Selva de Florencia, Parque Nacional Natural Tatamá, Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, Santuario de Fauna y Flora Galeras y Santuario de Flora Isla de La Corota.

Que dentro de estas áreas protegidas, el **Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel** cumple un papel estratégico en la conservación de la biodiversidad del suroccidente colombiano, al formar parte del corredor ecológico andino-amazónico, el cual conecta ecosistemas de alta montaña, bosques andinos y subandinos de gran importancia para la regulación

hídrica, la conservación de especies de flora y fauna, y el mantenimiento de servicios ecosistémicos fundamentales para las comunidades de la región.

Que para el cumplimiento de su misión institucional, el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel requiere contar con infraestructura física en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad, que permita el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y técnicas relacionadas con la gestión del área protegida, tales como las labores de control y vigilancia, seguimiento ambiental, gestión social, articulación interinstitucional y atención a comunidades locales.

Que, en este contexto, la sede administrativa ubicada en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca, constituye un punto estratégico para la operación y funcionamiento del área protegida, al servir como espacio para el desarrollo de actividades administrativas, reuniones de coordinación, almacenamiento de insumos y equipos, alojamiento temporal del personal y demás actividades logísticas necesarias para la gestión integral del parque.

Que, no obstante, como resultado del uso continuo de la infraestructura, sumado a las condiciones climáticas propias de la zona, caracterizadas por altos niveles de precipitación, humedad ambiental y variaciones térmicas, se ha evidenciado el deterioro progresivo de diversos elementos constructivos e instalaciones de la edificación, situación que afecta las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y habitabilidad de los espacios utilizados por el personal del parque.

Que con el fin de evaluar el estado actual de la infraestructura, el Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó una visita técnica al inmueble en el mes de octubre de 2025, durante la cual se efectuó la inspección de las condiciones físicas de la edificación, de sus sistemas constructivos y de sus instalaciones internas, identificándose necesidades de intervención principalmente en la cubierta, estructura de soporte, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, acabados, áreas de circulación y zonas de servicio.

Que producto de dicha visita se evidenció el deterioro de la cubierta existente, la presencia de filtraciones y humedades, el desgaste de elementos asociados al sistema de evacuación de aguas lluvias, deficiencias en el sistema eléctrico y en algunos puntos de iluminación, afectaciones en redes hidrosanitarias y sanitarias, deterioro de enchapes, pisos, muros y pintura, así como deficiencias en áreas de servicio tales como baños, cocina, andenes y accesos.

Que, a partir del diagnóstico realizado, se determinó la necesidad de adelantar obras de mantenimiento y adecuación orientadas a recuperar y mejorar las condiciones físicas de la infraestructura existente, mediante actividades claramente definidas y asociadas a las necesidades identificadas en sitio.

Que en este sentido, las intervenciones previstas comprenden, entre otras, el desmonte y reposición de la cubierta deteriorada, incluyendo elementos de soporte, caballetes, remates, canales, bajantes y demás componentes asociados al sistema de evacuación de aguas lluvias; la revisión, adecuación y reposición de redes y accesorios eléctricos, luminarias, tomacorrientes, interruptores y tableros; la reparación y adecuación de redes hidrosanitarias, aparatos sanitarios y accesorios; la intervención de pisos, enchapes, pañetes, muros, cielorrasos y pintura; así como la adecuación de baños, cocina, andenes, rampa

de acceso y demás áreas de servicio requeridas para garantizar condiciones adecuadas de uso y accesibilidad.

Que así mismo, las actividades a ejecutar se encuentran respaldadas en el presupuesto oficial estimado elaborado por la Entidad, el cual define de manera detallada los ítems, unidades de medida, cantidades de obra y especificaciones técnicas requeridas para cada una de las intervenciones previstas, permitiendo contar con un alcance claro y verificable para la ejecución del contrato.

Que las obras proyectadas buscan garantizar ambientes seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales, prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y asegurar la continuidad de las actividades administrativas y operativas del área protegida.

Que estas acciones se enmarcan en el proyecto de inversión de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional, específicamente en el producto "Sedes mantenidas", mediante el cual la Entidad adelanta acciones orientadas a conservar, recuperar y mantener en condiciones adecuadas la infraestructura institucional requerida para la gestión y operación de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada operación de la sede administrativa ubicada en el municipio de Santa Rosa, Cauca, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita realizar las obras de mantenimiento de dicha infraestructura, contribuyendo a fortalecer la capacidad institucional del área protegida para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con los recursos asignados para la vigencia 2026 mediante la resolución de distribución presupuestal correspondiente.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($440.454.091) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2726 del 08 de enero de 2026.

Que el 09 de abril de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 16 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN No SAF 194 DE 21-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026"

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, la Entidad no recibió observaciones por parte de los interesados.

Que, de otro lado, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados contaban hasta las 5:30 p.m. del día 21 de abril de la presente vigencia para manifestar su interés en la limitación de la convocatoria a MiPymes; no obstante, vencido dicho término, **NO** se recibió ninguna solicitud en tal sentido, por lo tanto al no cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **NO** limitó a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026**.

Que mediante Resolución SAF No. 132 del 22 de abril de 2026 ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026**, cuyo objeto es *SC12-3299016-6-049 Realizar las obras de mantenimiento de la sede ubicada en el municipio de Santa Rosa, infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional.*".

Que, del 22 al 27 de abril de 2026, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados presentaran sus observaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, del día 22 al 24 de abril de 2026, se llevaron a cabo las manifestaciones de interés, presentándose 101 manifestaciones.

Que, en consecuencia, la Entidad realizó el sorteo de consolidación de oferentes el día 27 de abril de 2026 a las 11:30 a.m., quedando seleccionadas para presentar ofertas las siguientes 10 empresas:

No.	INTERESADOS
1	CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ
2	KARSO INGENIERIA SAS
3	ALCAX INGENIERIA SAS
4	AMBIENTE VIABLE SAS
5	CDQ SAS
6	ESTEBAN GUZMAN
7	INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA UT
8	CONSORCIO DAZA
9	INGENIERIA V&L SAS
10	JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS

Que el 30 de abril de 2026 se publicó Adenda No 1 al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026**, modificando el numeral 3.1.3 Plan de Calidad del Anexo 1–Anexo Técnico y Especificaciones Esenciales y del Formato No. 07–Anexo 1 Anexo Técnico y Especificaciones Esenciales.

RESOLUCIÓN No SAF 194 DE 21-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026"

Que, en fecha 04 de mayo de 2025, se recibió una observación extemporánea respecto al Capital de Trabajo, la cual fue contestada mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

Que en el cronograma del proceso **SEL-ABREV-004-2026** se estableció como fecha y hora de cierre el 05 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m., presentándose los siguientes TRES (3) oferentes: **ALCAX INGENIERÍA SAS, INGENIERÍA V&L SAS Y CONSORCIO DAZA.**

Que el 8 de mayo de 2026 se publicó el informe preliminar de las ofertas y en este informe se requirió a los proponentes para que hicieran subsanes respecto de sus propuestas, así:

No	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	ALCAX INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INGENIERÍA VERGARA LÓPEZ S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO DAZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

No	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES
1	**ALCAX INGENIERIA SAS**	30	59,47	0,25	0,25	10
2	**INGENIERÍA VERGARA LÓPEZ S.A.S.**	NO HABILITADO				
3	**CONSORCIO DAZA**	NO HABILITADO				

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar los requisitos habilitantes y presentar observaciones hasta las 5:30 p.m. del día 13 de mayo de 2026.

Que el 19 de mayo de 2026, el Comité evaluador se reunió con la finalidad de verificar los documentos presentados como subsanación, consolidó y ponderó las propuestas habilitadas, recomendando la publicación del informe de evaluación definitivo en la fecha establecida para tal fin.

Que, como resultado de lo anterior, se publicó el 19 de mayo de 2026, informe de evaluación definitivo, según consta en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

No	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	**ALCAX INGENIERIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	**INGENIERÍA VERGARA LÓPEZ S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	**CONSORCIO DAZA**	RECHAZADO				

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No SAF 194 DE 21-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026"

No	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	**ALCAX INGENIERIA SAS**	30	59,49579875	0,25	0,25	10	99,99579875
2	**INGENIERÍA VERGARA LÓPEZ S.A.S**	30	58,61589722	0,25	0,25	10	99,11589722
3	**CONSORCIO DAZA**	RECHAZADO					

Que en tal sentido el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso del proceso No. **SEL-ABREV-004-2026,** al proponente **ALCAX INGENIERIA S.A.S.** representado legalmente por el señor **JHOELL FELIPE GONZALEZ BALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.547.338 de Florencia - Caquetá.

Que, en atención a la publicación del Informe de Evaluación Definitivo, mediante mensaje de fecha 19 de mayo de 2026 5:34p.m., el proponente CONSORCIO DAZA presentó observación al informe definitivo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el 20 de mayo de 2026, la Entidad expidió la Adenda No 2, modificando el cronograma del proceso.

Que, por lo anterior, se citó nuevamente a Comité Evaluador a fin de verificar nuevamente la información de los proponentes, y consolidó y ponderó las propuestas habilitadas, recomendando la publicación del informe de evaluación definitivo en la fecha establecida para tal fin.

Que, como resultado de lo anterior, el 21 de mayo de 2026, se publicó nuevamente el informe de evaluación definitivo, según consta en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

No	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	**ALCAX INGENIERIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	**INGENIERÍA VERGARA LÓPEZ S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	**CONSORCIO DAZA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

No	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	**ALCAX INGENIERIA SAS**	30	59,49579875	0,25	0,25	10	99,99579875
2	**INGENIERÍA VERGARA LÓPEZ S.A.S.**	30	58,61589722	0,25	0,25	10	99,11589722
3	**CONSORCIO DAZA**	30	59,38343419	0,25	0,25	10	99,88343419

Que en tal sentido el comité evaluador recomendó, la adjudicación del proceso del proceso No. **SEL-ABREV-004-2026,** al proponente **ALCAX INGENIERIA SAS.** representado legalmente por el señor **JHOELL FELIPE GONZALEZ BALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.547.338 de Florencia - Caquetá.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No SAF 194 DE 21-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de **SEL-ABREV-004-2026**, cuyo objeto es *"SC12-3299016-6-049 Realizar las obras de mantenimiento de la sede ubicada en el municipio de Santa Rosa, infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional."* al proponente **ALCAX INGENIERIA S.A.S.,** identificada con el NIT. **901263039-3** y representada legalmente por el señor **JHOELL FELIPE GONZALEZ BALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.547.338 de Florencia – Caquetá, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($433.848.167) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la representante legal de **ALCAX INGENIERIA S.A.S.,** o quien haga sus veces en los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos
Proyectó: Edna Castro/ Abogada Grupo de Contratos